

VIERNES, 28 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2011-14100 *Información pública de ejecución de las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 5 de septiembre de 2008 y del Tribunal Supremo de 1 de junio de 2011 en relación con la modificación de la plantilla de personal.*

De conformidad con lo dispuesto en la sentencia de 5 de septiembre de 2008 del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Contencioso-Administrativo, y del Tribunal Supremo en el recurso de casación número 5716/2008 y ulterior sentencia de 1 de junio de 2011, en virtud de lo dispuesto en el art. 107.2 de la LJ/98 se procede a la publicación del fallo por tratarse de una disposición del carácter general.

“FALLAMOS

Que, con desestimación de la causa de inadmisibilidad alegada por el Ayuntamiento de Liérganes debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por Delegación del Gobierno en Cantabria contra acuerdo plenario de 30 de julio de 2007 por el que se aprueba inicialmente la modificación de la plantilla municipal en lo relativo a la asignación de nivel 30 al puesto de secretario-interventor cuya nulidad declaramos, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.”

“FALLAMOS

1.- No haber lugar al recurso de casación por el Ayuntamiento de Liérganes contra la sentencia de 5 de septiembre de 2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, (dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 818/2007).

2.- Imponer a la parte recurrente las costas correspondientes a este recurso de casación, con la limitación que se expresa en el último fundamento de derecho de esta sentencia.”

Liérganes, 14 de octubre de 2011.

El alcalde,

Ramón Diego Cabarga.

2011/14100

CVE-2011-14100